

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 326.)

## Gobierno Civil.

### Circulares.

El Alcalde de Junta de Traslaloma me participa que en el pueblo de Castrobarito fué recogida en el páramo una vaca abandonada, sin dueño conocido, de tres á cuatro años de edad, de pelo acorzado y sin más señas particulares.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse el dueño á recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento para la Administración y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 21 de noviembre de 1914.

EL GOBERNADOR,

**Andrés Garrido.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del joven fugado del do-

milio paterno Fabián Pérez Urbeña, de las señas siguientes: edad 17 años, estatura 1'600 metros, color moreno, traje de pana usado color avellana, chaqueta de paño, abarcas y boina; según noticias marchó hacia la parte de Melgar, y, caso de ser habido, le pondrán á disposición del Alcalde de Castrogeriz que le reclama para ser entregado á sus padres.

Burgos 21 de noviembre de 1914.

EL GOBERNADOR,

**Andrés Garrido.**

## Delegación de Hacienda

### Deuda pública.

Venciendo en 1.º de enero de 1915 el cupón número 53 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón número 22 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de junio de 1908, la Dirección general de la Deuda, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1913, ha acordado, que desde el día 1.º de diciembre próximo se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, los cupones de las referidas deudas del 4 por 100 interior, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones se efectuará en los ejemplares

impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que los mismos contienen, y que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España de esta capital.

2.ª Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie.

En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, según tiene ordenado la Dirección general del ramo, pues las facturas que sean presentadas en otra forma, serán rechazadas por esta Oficina, para no obligar á hacerlo al mencionado Centro, como con frecuencia viene ocurriendo, con lo cual sufre retraso el servicio con perjuicio de los interesados.

4.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre que se amorticen.

5.ª Las inscripciones se presentarán en dos carpetas, que también facilitará gratis la expresada oficina, la que exigirá del presentador que se consigne con toda claridad en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenecen las láminas, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previene en la circular de 16 de mayo de 1884, reproducida en 9 de enero de 1888, no admitiéndose de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma.

Una de las carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolver á los interesados, después de estampados los cajetines correspondientes, y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibí al recoger las inscripciones.

Por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Además de las prevenciones anteriores, el citado Centro directivo recomienda á esta Delegación de Hacienda se tenga en cuenta:

A. Que para satisfacer á los

Ayuntamientos y Diputaciones los intereses de sus inscripciones de todas clases, han de justificar, por certificación del Gobierno civil de la provincia, la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos, según dispone la Real orden de 9 de diciembre de 1866.

B. Que los intereses de las inscripciones de Beneficencia particular han de abonarse, previa justificación por las Corporaciones particulares, Juntas provinciales, Diputaciones y Ayuntamientos, á cuyo favor estuvieren extendidas las inscripciones, del cumplimiento de las cargas por certificación expedida por el protectorado, y en la primera entrega de valores, además, por la autorización que remita la Dirección general del ramo, según disponen los artículos 62 y 63 de la Instrucción de 14 de marzo de 1889.

C. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Institutos de segunda enseñanza y Universidades se hallan en suspenso por Real orden de 2 de enero de 1889 y Real decreto de 6 de octubre de 1903, debiendo abonarse nada más los correspondientes á fundaciones que hubieran sido exceptuadas de la incautación, según el artículo 4.º de dicho Real decreto.

D. Que los intereses de las inscripciones emitidas por permutación de los bienes del Clero á favor de la Diócesis, cuya fecha sea posterior al 4 de abril de 1860, se hallan en suspenso, según Reales órdenes de 14 de agosto de 1862 y 20 de junio de 1863.

E. Que los intereses de las inscripciones emitidas al Clero, con arreglo al Concordato de 1851, y cuya fecha de expedición sea anterior al 4 de abril de 1860, tampoco deben abonarse, y si se satisfacen por el Estado, ha de procederse simultáneamente á su reintegro por la misma dependencia que autorice el pago, según dispone el Real decreto de 5 de octubre de 1855.

F. Que los intereses de inscripciones emitidas á favor de los Seminarios, no pueden satisfacerse, exceptuando los de aquéllos que representen fundaciones particulares, á cuyo efecto debe exigirse, para proceder al pago, el traslado de la Real orden en que se reconoció la fundación, según Reales órdenes de 12 de mayo de 1862 y 20 de julio de 1863.

G. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de las Cofradías, Santuarios y Hermandades

se hallan en suspenso, á excepción de las que hayan justificado su carácter civil, las cuales tienen derecho al percibo de los intereses de las inscripciones, previa presentación del traslado de la Real orden de 23 de mayo de 1863.

H. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de persona determinada, en concepto de Capellán ó patrono de una Capellanía, han de satisfacerse previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor se hallan expedidas, y despues de demostrar que no ha obtenido prebenda ú otro beneficio eclesiástico, según dispone el artículo 3.º de la Real orden de 23 de mayo de 1863.

I. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Comendadores de las Ordenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa, y de las de San Juan de Jerusalén, se satisfarán previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor estuviere expedida la inscripción, como dispone el artículo 4.º de la ley de 11 de julio de 1866.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los presentadores de dicha clase de valores, á quienes esta Delegación de Hacienda recomienda tengan muy presente cuanto se dispone en esta circular, á fin de que el servicio de que se trata se realice con la mayor facilidad, con lo cual se evitará retraso en la tramitación y pago de las facturas que representan dichos valores.

Burgos 20 de noviembre de 1914.  
—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

## Providencias judiciales

### Burgos.

D. Marciano Irazu Díaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que en la demanda de pobreza de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos á 17 de noviembre de 1914, el Sr. D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal en cargos del de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos promovidos por el Procurador Don Juan Pérez Díez, á nombre de Don Matías del Olmo Arce, de 83 años, viudo, pordiosero, vecino de Ubierna,

defendido por el Letrado D. Tomás Alonso de Armiño, con D. Olegario del Cerro, su convecino, en su propio nombre y en el de su esposa Brígida Aparicio Fernández, declarados rebeldes y el Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobre al primero para litigar con los segundos.

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal á D. Matías del Olmo Arce y con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, al objeto de demandar á D. Olegario del Cerro, en su propio nombre, como comprador de unas fincas y como esposo de Brígida Aparicio Fernández, heredera y causa-habiente de la vendedora de esas mismas fincas Inés Santamaria, ya difunta, sobre nulidad de la venta de esas fincas, petición de herencia y otros extremos, y mediante la rebeldía del demandado D. Olegario del Cerro, hágase la notificación de esta sentencia en la forma prevenida en el art. 769, en relación con el 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Honorato de Simón.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 17 de noviembre de 1914, de que yo el Secretario doy fe.—Ante mí, Marciano Irazu.

Lo relacionado es conforme y lo inserto con acuerdo literalmente con su original á que me remito, caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para su notificación al demandado D. Olegario del Cerro Arnáiz, declarado rebelde en estos autos, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos á 18 de noviembre de 1914.—Marciano Irazu—V.º B.º—Honorato de Simón.

### Briviesca.

#### Cédula de citación.

Barbero Valle (Benigno), de 18 años de edad, hijo de Pedro y Lucía, soltero, pastor, natural de Villaveta, residente ultimamente en Bárcena, y en la actualidad de ignorado paradero, procesado en causa sobre incendio de terreno, se le cita y em-

plaza para que en término de diez días se presente en este Juzgado de instrucción de Briviesca, en calidad de preso provisionalmente, hasta que preste fianza por valor de 1.000 pesetas, y notificarle el auto de prisión provisional, bajo apercibimiento que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. Se encarga al propio tiempo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de instrucción de Briviesca de expresado Benigno Barbero Valle.

Dado en Briviesca á 20 de noviembre de 1914.—Modesto Domingo.—Por su mandado, Laureano García.

### Vitoria.

#### Cédula de citación.

Evaristo, cuyas demás circunstancias no constan, natural de un pueblo de la provincia de Burgos, comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción para responder de los cargos que le resultan en causa instruida por robo de un reloj, realizado en la noche del 26 de octubre último, en ocasión á que dicho Evaristo caminaba por la carretera que conduce al pueblo de Ali, próximo á esta capital, en compañía de otro sujeto llamado Francisco Margarito Arreses.

Vitoria 14 de noviembre de 1914.  
—Deogracias N.

### Quintanilla de la Mata

D. Victor Labrador López, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en los autos ejecutivos del juicio verbal civil que en este Juzgado se siguen á instancia de D. Julián Muñoz Villas, de esta vecindad, contra sus convecinos Pablo Arnáiz Nebreda y su esposa Cándida Garcia Alcalde, sobre pago de 86 pesetas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes, radicantes en esta jurisdicción.

Un majuelo en el Ribote, de 400 vides, valorado en 30 pesetas.

Otro en el Llano de Rabé, de 150, en 30.

Otro en el mismo término, de 150, en 20.

Una tierra en Fuente Guzmán, de 10 áreas, en 15.

Otra en Valdeperal, de 10, en 15.

Otra en Valdeamete, de 10, en 20.

Otra en la Calera, de 10, en 15.

Otra en Valdeaguila, de 6, en 15.

Cuya subasta tendrá lugar en este

Juzgado el día 5 del próximo diciembre, á las doce de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores, exhibiendo su cédula personal y el importe del 10 por 100 del precio de la tasación, sin cuyos requisitos no se admitirán las posturas ni tampoco la que no cubra las dos terceras partes del avalúo, consignándose además que, no existiendo títulos de propiedad, la subasta se hace con sujeción á lo dispuesto en la vigente ley Hipotecaria y reglamento para su ejecución, y que el rematante habrá de conformarse con el testimonio de adjudicación y de cuenta de éste los gastos de titulación y escritura.

Dado en Quintanilla de la Mata á 14 de noviembre de 1914.—El Juez, Victor Labrador.—El Secretario habilitado, Julián Vencedor.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesiones celebradas en los días 17, 20 y 22 de octubre próximo pasado, se sirvió acordar los nombramientos de Fiscales municipales propietarios y suplentes para los municipios de esta provincia y á favor de los individuos expresados en las listas siguientes:

#### Partido judicial de Villadiego.

Acedillo.—Fiscal municipal, Don Blas Infante Terradillos; suplente, D. Rafael Rodríguez Pérez.

Amaya.—Fiscal municipal, Don Amós Pérez Moral; suplente, Don Mateo Bohada Carazo.

Arenillas de Villadiego.—Fiscal municipal, D. Eustaquio Recio Arce; suplente, Don Juan González Peña.

Barrio de San Felices.—Fiscal municipal, D. Pedro González García; suplente, D. Salustiano Fuente Miguel.

Barrios de Villadiego (Los).—Fiscal municipal, D. Vicente Mediavilla García; suplente, D. Santiago Rodríguez Ruiz.

Basconillos del Tozo.—Fiscal municipal, D. Eusebio Hernando Bravo; suplente, D. Vicente Cuesta García.

Castrillo de Riopisuerga.—Fiscal municipal, D. Juan Alonso Manzanal; suplente, D. Bonifacio Fernández García.

Coculina.—Fiscal municipal, don Juan Francisco Iglesia Peña; suplente D. Pedro Porrás García.

Cuevas de Amaya.—Fiscal muni-

cipal, D. Ovidio Alonso Santos; suplente D. Ricardo Congosto Cuevas.

Guadilla de Villamar.—Fiscal municipal, D. Fortunato Muñoz Ciudad; suplente, D. Mamerto Ruiz García.

Humada.—Fiscal municipal, Don Atanasio Ortega Gutiérrez; suplente, D. Feliciano Gómez Alonso

Montorio.—Fiscal municipal, Don Manuel Marcos Lopez; suplente, don Pantaleon Diez Serna.

Olmos de la Picaza.—Fiscal municipal, D. Canuto Cuesta Curiel, suplente, D. Nicolas Marquina Villana.

Quintanas de Valdelucio.—Fiscal municipal, D. Emilio López Arroyo; suplente D. José Millán Amo.

Rebolledo de la Torre.—Fiscal municipal, D. Froilán García Alonso; suplente, D. Patricio García Gutiérrez.

Rezmondo.—Fiscal municipal, don José Abendaño García; suplente, D. Simon Merino García.

Salazar de Amaya.—Fiscal municipal, D. Agapito González Val; suplente, D. Serapio Alcalde Ortega.

Sandoval de la Reina.—Fiscal municipal, D. Leandro González Maroto; suplente, D. Higinio Rodríguez Carpintero.

Valcárceres (Los).—Fiscal municipal, D. Venancio Arroyo Pérez; suplente, D. Guillermo Fuentes Martínez.

#### Partido judicial de Villarcayo.

Aforados de Moneo.—Fiscal municipal D. Domingo Ruiz Martínez; suplente, D. Francisco López Vivanco.

Altos (Los).—Fiscal municipal, D. Froilan Ruiz Crespo; suplente, D. Florentino Fernández Alcalde.

Berberana.—Fiscal municipal, D. Bruno Eguiluz Rodillo; suplente, D. Santos Fernández Hernán.

Bocos.—Fiscal municipal, D. Ignacio Fernández López; suplente, D. Roman Fernández López.

Espinosa de los Monteros.—Fiscal municipal, D. Estanislao Ruiz Llarena; suplente, D. José Zatan Robledo.

Junta de la Cerca.—Fiscal municipal, D. Juan Antonio Villamor Paredes; suplente, D. Eleuterio Zorrilla Rueda.

Junta de Oteo.—Fiscal municipal, D. Bernabé Velarde Robredo; suplente, D. Calixto Oteo Guinea.

Junta de Puentevedey.—Fiscal municipal, D. Florentino Sainz Sainz; suplente, D. Fulgencio Ruiz Sainz.

Junta de Rio de Losa.—Fiscal municipal, D. Faustino García Cámara; suplente, D. Patricio Gómez García.

Junta de San Martin de Losa.—Fiscal municipal, D. Pedro Salazar Barrón; suplente, D. Gregorio Salazar Angulo.

Junta de Traslaloma.—Fiscal municipal, D. Román Vallejo Perez; suplente, D. Florencio Angulo Mazón.

Junta de Villalba de Losa.—Fiscal municipal, D. Marcos Ramirez y Orive; suplente, D. Salustiano Martínez Ortiz.

Jurisdicción de San Zadornil.—Fiscal municipal, D. Tomás Pinedo Ochoa; suplente, D. Casimiro Bardeci Bardeci.

A todos los nombrados les corresponde ejercer sus cargos desde el día 1.º de enero de 1915 hasta el 31 de diciembre de 1918.

Lo que, por orden del Ilustrísimo Sr. Presidente, se hace público á los efectos prevenidos en la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Burgos 16 de noviembre de 1914.  
—Cipriano Martín Blas.

### SECCIÓN DE TELÉGRAFOS DE BURGOS

La Dirección general de Telégrafos ha dispuesto que los Auxiliares femeninos en expectación de ingreso sean sometidos á un examen de prueba ante los profesores de la Escuela de Telégrafos, Madrid, siendo condición indispensable para la toma de posesión proveerse del correspondiente certificado de dicho Centro de enseñanza, en el que conste que poseen la aptitud necesaria para el desempeño de sus funciones. Y para que las interesadas no aleguen falta de medios para ello, continúa abierta la enseñanza en la Escuela para todas las que quieran concurrir, con sólo las limitaciones naturales de capacidad de local si el número fuese exagerado, en cuyo caso se limitaría únicamente á las que tienen número más bajo del 400 en el escalafón de su clase.

Burgos 20 de noviembre de 1914.  
—El Director de la Sección, Joaquín Serna.

### Alcaldía de Miranda de Ebro.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Miranda de Ebro 20 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Ignacio Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tordómar.

Isar.

### Alcaldía de Villadiego.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se saca á pública subasta, por todo el próximo año de 1915, la cobranza del arbitrio municipal sobre escarpia en el matadero público de la misma, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 13 de diciembre próximo ó en su caso el día 20 del mismo, de once á doce de la mañana, en la sala capitular de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, asistiendo al acto otro Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación, así como los demás Concejales que voluntariamente deseen asistir.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 600 pesetas, debiendo ingresar en la Depositaria municipal la suma de 30 pesetas, importe del 5 por 100, como depósito provisional para poder tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta y ajustadas al modelo que se inserta á continuación y á la Instrucción para la contratación de servicios de 24 de enero de 1905 y demás disposiciones posteriores, á las que acompañarán la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, presentará fianza metálica del 10 por 100 del arriendo en la Depositaria municipal.

El arrendatario abonará con puntualidad en dicha Depositaria el importe del arriendo en doce plazos iguales al finalizar cada mes.

El letrado designado por la Corporación para el bastanteo de los poderes, si llegase el caso á que se refiere el artículo 15 del Real decreto de 24 de enero de 1905, lo será cualquiera de los matriculados en esta localidad.

Conforme dispone el art. 8.º de citado Real decreto, apartado 10, se declara que en el período de diez días que ha estado anunciado el acuerdo á que se refiere el art. 29 de repetido Real decreto, no se ha presentado reclamación alguna.

Villadiego 17 de noviembre de

1914. = El Alcalde, J. González Rico

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y tarifa inserta en la condición primera del mismo, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra) por el arriendo del arbitrio de escarpia sobre las reses que se sacrifiquen en el matadero público de esta villa, durante el próximo año de 1915.

(Fecha y firma del interesado.)

*Alcaldía de Medina de Pomar.*

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad, se sacan á pública subasta por el periodo de un año, que dará principio en 1.º de enero de 1915 y terminará en 31 de diciembre del mismo año, la cobranza de los arbitrios municipales de pesas y medidas y su alquiler de uso obligatorio, según el Real decreto de 7 de junio de 1891, puestos públicos y matadero, bajo las tarifas y pliegos de condiciones que, referente á cada uno de dichos tres arbitrios, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los remates tendrán lugar el día 29 del mes actual, en la sala consistorial y horas de las once, once y treinta y doce, respectivamente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación.

Servirán de tipo para las mencionadas subastas las cantidades de 11.000, 3.400 y 1.250 pesetas, señaladas á cada arbitrio por el orden en que anteriormente quedan enumerados.

Los que deseen tomar parte en las subastas ingresarán previamente en la caja municipal el importe del 5 por 100 de la cantidad fijada á cada arbitrio.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase undécima, serán presentadas bajo pliegos cerrados y ajustadas al modelo que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y á la instrucción de 24 de enero de 1905, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

Conforme á lo que dispone el artículo 8.º, apartado 1º de citada instrucción, se advierte que en el periodo de diez días que han estado expuestos al público los acuerdos á que se refiere el artículo 2º, no se ha presentado contra ellos reclamación alguna.

Medina de Pomar 19 de noviem-

bre de 1914. = El Alcalde, José Guinea.

*Alcaldía de Covarrubias.*

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes los que se crean agraviados, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Covarrubias 19 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Lucas González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Bañuelos de Bureba.

Bascuñana

Salazar de Amaya.

Villovela de Esgueva.

Cueva de Juarros.

Respecto de rústica y pecuaria:

Cernégula.

Villalómez.

Quintanilla San García.

*Alcaldía de Quintanilla San García.*

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este distrito para el año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de ocho días, á contar del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla San García 18 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Donato Vesga.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Cernégula.

Villalómez.

*Alcaldía de Bascuñana.*

Terminada la matricula industrial de este distrito para el año de 1915, se halla expuesta al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Bascuñana 18 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Tomás Ochoa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Salazar de Amaya.

Villalómez.

Zarzosa de Riopisuerga.

*Alcaldía de Villalómez.*

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villalómez 20 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Julián Solórzano.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, de los años de 1912 y 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Villalómez 20 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Julián Solórzano.

*Alcaldía de Pineda de la Sierra.*

Este Ayuntamiento ha acordado que el día 6 de diciembre próximo se saque á primero y último remate en la Casa Consistorial el portear y vender vino en la taberna de la villa en el año de 1915, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Pineda de la Sierra 18 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Gregorio Ibáñez.

*Alcaldía de Jaramillo de la Fuente.*

El Ayuntamiento y vocales asociados de esta villa han acordado sacar á pública subasta para el año de 1915 la contratación del servicio de administración municipal del impuesto de consumos y sus recargos legales establecidos, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento el día 25 del actual, ó, en su defecto, el día 29 del mismo á la hora de las dos de la tarde, sirviendo de tipo la

cantidad fijada en el pliego de condiciones.

Jaramillo de la Fuente 16 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Antonio Paniego.

*Regimiento Lanceros de Borbón,  
4.º de Caballería.*

El día 29 de los corrientes, á las once de su mañana, se celebrará en el cuartel denominado de San Pablo, que ocupa este Regimiento, la venta en pública subasta de dos caballos de desecho.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en ella.

Burgos 18 de noviembre de 1914.—El Comandante Mayor, Emilio Martínez.

## Anuncios particulares

### Corta de leñas.

El domingo 29 de noviembre actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en pública subasta el remate de una corta de leñas de encina para carboneo, en el monte titulado «La Mata», término de Covarrubias (Burgos), de la propiedad de D. Norberto Barbadillo, cuyo remate se verificará en dicho Covarrubias en el domicilio del administrador, D. Sixto de Miguel, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones. 2-4

El día 30 del actual tendrá lugar en el pueblo de Gumiel del Mercado (Burgos), la subasta de la leña de encina del monte titulado «La Nava».

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho pueblo, en casa de D. Manuel Arroyo. 8-10

Se arrienda la casa-taberna y posada de Santa Cruz del Tozo. Para tratar, con su dueño Teodoro Porras, en La Piedra. 3-3

La Agencia de Negocios y habitación de clases pasivas de D. Teodoro Ruiz Giménez, ha trasladado sus oficinas á la calle del Almirante Bonifaz, número 15, habitación número 5. 5-5

El domingo 29 del actual, á las once de la mañana, se celebrará el arriendo de la casa-taberna del barrio de Cortes (Burgos).

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en casa del Alcalde de dicho barrio.